



## FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PP-9

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Plan Parcial.

### DESCRIPCION

- Plan Parcial, del Sector 1, "Macenas".
- Promotor: Med Playa Macenas, S.L.

### EMPLAZAMIENTO

- Sector 1, "Macenas", playa de Mojácar, Mojácar.

### TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 18/01/2003 - Pleno - Ayuntamiento
- Publicación: B.O.P. 09/04/2003  
23/06/2003

### OBJETO - RESUMEN

- Ordenación pormenorizada.

### CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 68, de fecha 09/04/2003.
- Publicación B.O.P. nº 118, de fecha 23/06/2003.
- Copia de acta de Pleno, de fecha 18/01/2003.

### OBSERVACIONES

- Este Plan Parcial fue modificado constando la aprobación definitiva en fecha 29/04/2004 (Ficha PP-16).

los consumidos por las mismas empresas para su posterior tratamiento o transformación.

<sup>2</sup> Ello se hace constar en cumplimiento del artículo 100.2 LM: "Se hará constar en los contratos... que el adquirente... se somete a las condiciones establecidas en el otorgamiento, permiso o concesión de que se trate, y en todos los casos a las disposiciones de la Ley de Minas y de este Reglamento, y que se compromete, asimismo, al desarrollo de los planes de labores ya aprobados y a todas las obligaciones que correspondieren al titular del derecho minero".

<sup>3</sup> Artículo 1258 CC:

"Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conforme a la buena fe, al uso y a la Ley".

<sup>4</sup> Artículo 71.1 LM

"Los trabajadores deberán realizarse con sujeción a los proyectos y planes de labores aprobados, no pudiendo demorarse su iniciación ni paralizarse aquellos sin previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente o de la Dirección General de Minas, según los casos que fijará el Reglamento de esta Ley".

4494/03

**AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**

**ANUNCIO**

D. Salvador Esparza Pedrol, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

HACE SABER: Que por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el pasado 18 de enero de 2003, se aprobó DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del Sector-1 de las NN. SS de Mojácar, siendo publicado el mencionado acuerdo en el B.O.P de Almería nº 068 de 09 abril de 2003. Por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a la publicación de las normas urbanísticas contenidas en el Plan Parcial aprobado.

**"6. RESUMEN DE USOS, SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES**

**6.1. Datos Iniciales.**

Superficie del Plan Parcial (Sector S-1)	1.395.200 m <sup>2</sup>
Superficie propietarios privados	1.257.370 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Superficie máxima edificable (1.257.370 x 0.2)	251.474 m <sup>2</sup>

**6.2. Dotaciones y Viales.**

*Viales, aceras y aparcamientos	144.401,15 m <sup>2</sup>	(10,350 %)
*Sistema de Espacios Libres (EL)	332.960,30 m <sup>2</sup>	(23,864 %)
*Equipamiento Docente u otro (EQDC)	27.900,00 m <sup>2</sup>	(2,000 %)
*Equipamiento Deportivo (EQDP)	18.600,00 m <sup>2</sup>	(1,333 %)
*Equipamiento Social (EQS)	27.900,00 m <sup>2</sup>	(2,000 %)
*Equipamiento Comercial (EQC)	27.900,00 m <sup>2</sup>	(2,000 %)
*Infraestructuras y Servicios (IS)	3.001,65 m <sup>2</sup>	(0,215 %)
*Espacios Libres (protección cauces) (EL p.c.)	41.508,70 m <sup>2</sup>	(2,975 %)
*TOTAL DOTACIONES Y VIALES	624.171,80 m <sup>2</sup>	(44,737 %)

**6.3. Superficie de Suelo Privado.**

*Hotelero (H)	31.615,00 m <sup>2</sup>	(2,266 %)
*Hotel de Apartamentos (HA)	47.170,70 m <sup>2</sup>	(3,381 %)
*Residencial Aislada (RA)	203.458,25 m <sup>2</sup>	(14,582 %)
*Residencial Viviendas Agrupadas (RV)	57.924,80 m <sup>2</sup>	(4,152 %)
*Residencial Colectiva (RC)	111.555,90 m <sup>2</sup>	(7,996 %)
*Terciario (T)	8.791,95 m <sup>2</sup>	(0,630 %)
*Deportivo Privado (DP)	287.699,45 m <sup>2</sup>	(20,621 %)
*Zonas Libres (ZL)	22.812,15 m <sup>2</sup>	(1,635 %)
TOTAL SUELO PRIVADO	771.028,20 m <sup>2</sup>	(55,263 %)

**6.4. Superficie edificable en Suelo Público.**

	SUPERFICIE	EDIFICAB.	SUP.CONST.
Espacios libres D. U.P.	332.960,30	0,005	1.664,80
Equipamiento docente	27.900,00	0,600	16.740,00
Equipamiento deportivo	18.600,00	0,600	11.160,00
Equipamiento social	27.900,00	0,600	16.740,00
Equipamiento comercial	27.900,00	0,600	16.740,00
Infraestruc. Y servicios	3.001,65	0,600	1.801,00
Espacios libres	41.508,70	0,000	0,00
TOTAL			64.845,80

La edificabilidad correspondiente a los equipamientos podrá variarse según criterio municipal en función de los usos y necesidades de la Administración por entenderse no lucrativos.

**6.5. Superficie edificable en Suelo Privado.**

	SUPERFICIE	EDIFICAB.	SUP.CONST.
Hotelero	31.615,00	0,650	20.549,75
Hotel de apartamentos	47.170,70	0,800	37.736,55
Residencial aislada	203.458,25	0,300	61.037,45
Residencial vivienda	57.924,80	0,500	28.962,40
Residencial colectiva	111.555,90	0,700	78.089,15
Terciario	8.791,95	0,700	6.154,35
Deportivo privado	287.699,45	0,007	2.013,90
Zonas libres	22.812,15	0,025	570,30
TOTAL	771.028,20		235.113,90

EDIFICABILIDAD GLOBAL 235.113,90 / 1.257.370 = 0,187 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

**REPARCELACION Y NUMERO DE VIVIENDAS**

USO	PARCELA	SUPERF.	EDIF.	SUP. CONST.	Nº VIV.
HOTELERO	H-1	26.615,00	0,65	17.299,75	
	H-2	5.000,00	0,65	3.250,00	
	SUMA				—
HOTELERO DE	HA-1	10.421,70	0,80	8.337,36	
	APARTAMENTOS	HA-2	36.749,00	0,80	29.399,20
	SUMA				—
RESIDENCIAL AISLADA	RA-1	22.181,60	0,30	6.654,48	21
	RA-2	7.666,30	0,30	2.299,89	2
	RA-3	20.603,00	0,30	6.180,90	24
	RA-4	2.653,05	0,30	795,92	4
	RA-5	9.449,00	0,30	2.834,70	11
	RA-6	4.690,85	0,30	1.407,26	6
	RA-7	15.066,50	0,30	4.519,95	17
	RA-8	6.028,95	0,30	1.808,69	8
	RA-9	17.244,95	0,30	5.173,49	21
	RA-10	2.622,30	0,30	786,69	4
	RA-11	4.891,65	0,30	1.467,50	7
	RA-12	7.966,85	0,30	2.390,06	9

USO	PARCELA	SUPERF.	EDIF.	SUP.	
				CONST.	Nº VIV.
	RA-13	20.317,00	0,30	6.095,10	24
	RA-14	15.224,35	0,30	4.567,31	17
	RA-15	26.939,90	0,30	8.081,97	31
	RA-16	16.018,00	0,30	4.805,40	19
	RA-17	3.894,00	0,30	1.168,20	5
	SUMA				230
RESIDENCIAL	RV-1	18.040,25	0,50	9.020,13	70
VIVIENDAS	RV-2	12.351,15	0,50	6.175,58	50
AGRUPADAS	RV-3	8.625,10	0,50	4.312,55	35
	RV-4	18.908,30	0,50	9.454,15	75
	SUMA				230
RESIDENCIAL	RC-1	21.780,70	0,70	15.246,49	180
COLECTIVA	RC-2	17.717,65	0,70	12.402,36	150
	RC-3	50.508,45	0,70	35.355,92	425
	RC-4	17.970,35	0,70	12.579,25	150
	RC-5	3.578,55	0,70	2.504,99	30
	SUMA				935
TERCIARIO	T-1	3.766,65	0,70	2.636,66	
	T-2	5.025,30	0,70	3.517,71	
	SUMA				—
TOTAL					1395

**5.7.- PLAZAS DE APARCAMIENTOS:** 3.090 unidades.

#### ORDENANZAS

#### CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

##### Condiciones generales

Las obras de urbanización deberán ajustarse a cuánto a exigencias y dotaciones de servicios, a las condiciones establecidas por el presente Plan parcial o en su defecto por las Normas Subsidiarias de Mojácar.

En el desarrollo y ejecución de la urbanización deberán respetarse los trazados y secciones viarias definidas en los planos adjuntos, salvo aprobación previa de alguna modificación según lo establecido en las presentes ordenanzas.

Los trazados y dotaciones de las redes de servicios y puntos de alumbrado podrán ser modificados por el proyecto de urbanización en función de exigencias de cálculo o constructivas, manteniendo sin embargo los servicios establecidos en las distintas parcelas.

Las acometidas a los distintos servicios tendrán su materialización en taquillas o arquetas de acometidas previstas para el enganche y dispuestas según se expresa en los planos.

La ordenación de las zonas verdes y deportivas contenidas en el Plan tiene carácter orientativo y podrá ser modificada por el proyecto de urbanización sin alterar el destino de las mismas.

El diseño de las obras de urbanización cumplirán con el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, por el que se aprueba las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Estas condiciones serán de aplicación en el ámbito del presente Plan Parcial. Sobre estas condiciones siempre prevalecerán las condiciones particulares de cada uso.

##### Condiciones generales

Las obras de edificación deberán ajustarse a las normas contenidas en las NN.SS. de Mojácar y en concreto a los artículos del 45 al 50, "Normas de Edificación".

##### Normativa Estética.

Las obras de edificación habrán de cumplir con lo establecido en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Mojácar. Normativa Estética.

Los Centros de transformación y otros edificios de instalaciones que excepcionalmente tenga que realizarse en edificación exenta debe de adaptar sus condiciones de volumen y estéticas a lo establecido en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Mojácar. Normativa Estética.

#### CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA ZONA.

##### Delimitación de zonas.

A los efectos de las presentes ordenanzas se consideran las siguientes zonas definidas en el plano de zonificación.

- |  |        |
|--|--------|
| a) Hoteiero                                | (H)    |
| b) Hotel de Apartamentos                   | (HA)   |
| c) Residencial Aislada                     | (RA)   |
| d) Residencial Colectiva                   | (RC)   |
| e) Residencial Viviendas                   | (RV)   |
| f) Terciario                               | (T)    |
| g) Equipamiento Comercial                  | (EQC)  |
| h) Deportivo Privado                       | (DP)   |
| i) Zonas Libres Privadas                   | (ZL)   |
| j) Equipamiento Deportivo                  | (EQDP) |
| k) Equipamiento social                     | (EQS)  |
| l) Equipamiento Docente (u otro)           | (EQDC) |
| m) Espacio libres de Dominio y Uso Público | (EL)   |
| n) Infraestructuras y Servicios            | (IS)   |

Los usos permitidos de la edificación serán los establecidos para el suelo en cada caso, así como los compatibles.

La edificación permitida en cada zona deberá cumplir las condiciones que se reflejan a continuación.

##### HOTELERO (H)

##### Ambito de aplicación y Ordenación

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el plano de zonificación

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

##### Usos

- Hotelero en todas sus formas
- Comercial
- Social
- Deportivo
- Verde

##### Condiciones de aprovechamiento

- Parcela mínima (Se actúa en parcela única)
- Ocupación 50%
- Edificabilidad 0,65m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 3 plantas (12m)
- Aparcamientos (Interior Parcela) 1 Ud/170m. Edif.
- Altura vallado opaco 1,60mt

**HOTEL APARTAMENTOS (HA)****Ambito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el plano de zonificación

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

**Usos**

- Hotelero en todas sus formas
- Apartamentos turísticos
- Comercial
- Social
- Deportivo
- Verde

**Condiciones de aprovechamiento**

- Parcela mínima (Se actúa en parcela única)
- Ocupación 50%
- Edificabilidad 0,80m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 3 plantas (12m)
- Aparcamientos (Interior Parcela) 1 Ud/170m. Edif.
- Altura vallado opaco 1,60mts

**RESIDENCIAL AISLADA (RA)****Ambito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación abierta con retranqueos a linderos y viales de tres (3) metros.

Los espacios perimetrales deberán ocuparse con jardinería, permitiéndose en ellos zonas apergoladas y construcción de piscina.

**Usos**

- Vivienda unifamiliar aislada.
- Deportivo.
- Verde.

**Condiciones de Edificación**

- Parcela mínima 500m<sup>2</sup>
- Ocupación 30%
- Edificabilidad 0,30m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 Plantas (8m)
- Aparcamientos (Interior Parcela) 2 Ud/viv.
- Altura vallado opaco 1,60mts

**RESIDENCIAL VIVIENDAS (RV)****Ambito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

**Usos**

- Vivienda colectiva.
- Vivienda adosada, aislada y pareada.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

**Condiciones de Edificación**

- Parcela mínima 1000m<sup>2</sup>
- Ocupación 50%
- Edificabilidad 0,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 Plantas (8m)
- Aparcamientos (Interior Parcela) 1 Ud/viv.
- Altura vallado opaco 1mts

**RESIDENCIAL COLECTIVA (RC)****Ambito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

**Usos**

- Vivienda colectiva.
- Vivienda adosada, aislada y pareada.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

**Condiciones de Edificación**

- Parcela mínima 1000m<sup>2</sup>
- Ocupación 60%
- Edificabilidad 0,70m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 Plantas (8m)
- Aparcamientos (Interior Parcela) 1 Ud/viv.
- Altura vallado opaco 1mts

**TERCIARIO (T)**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el plano de zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

**Usos**

- Terciario.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

**Condiciones de Edificación**

- Parcela mínima 1000m<sup>2</sup>
- Ocupación 60%
- Edificabilidad 0,70m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 Plantas (8m)
- Aparcamientos (Interior Parcela) 1 Ud/viv.
- Altura vallado opaco 1mts

**EQUIPAMIENTO COMERCIAL (EQC)****Ambito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

**Usos**

- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Docente
- Verde.

**Condiciones de Aprovechamiento**

- Parcela mínima —
- Ocupación 60%
- Edificabilidad 0,60m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 plantas (8m)
- Aparcamientos (Interior parcela) 1 Ud./100 m. Const

**DEPORTIVO PRIVADO (DP).****Ambito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3mts.) a viales y linderos.

**Usos.**

- Deportivo.
- Comercial.
- Social.
- Verde.

**Condiciones de edificación.**

- Parcela mínima No se fija
- Ocupación No se fija
- Edificabilidad (A fijar mediante Estudio de Detalle) 0,007 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 plantas (10 m.)

**ZONAS LIBRES PRIVADAS (ZL).****Ambito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

**Usos**

- Jardines, terrazas, y áreas de juego y recreo.

**Condiciones de aprovechamiento**

- Edificabilidad: 0,025 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, pudiendo instalarse construcciones eventuales tales como Kioscos, Chiringuitos, Casetas, Instalaciones de Feria, etc.

**EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (EQDP)****Ambito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

**Usos**

- Deportivo
- Social
- Verde

**Condiciones de edificación**

- Parcela mínima —
- Ocupación 60 %
- Edificabilidad 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima No se fija

**EQUIPAMIENTO SOCIAL (EQS)****Ambito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

**Usos**

- Social
- Comercial
- Docente
- Deportivo
- Verde

**Condiciones de aprovechamiento**

- Parcela mínima —
- Ocupación 60 %
- Edificabilidad 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 Plantas ( 8 m. )
- Aparcamientos (Interior parcela) 1 Ud./100 m. const.

**EQUIPAMIENTO DOCENTE (U OTROS) (EQDC)****Ambito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

**Usos**

- Docente
- Deportivo
- Social
- Comercial
- Verde

**Condiciones de aprovechamiento**

- Parcela mínima —
- Ocupación 60 %
- Edificabilidad 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 Plantas ( 8 m. )
- Aparcamientos (Interior parcela) 1 Ud./100 m. const.

**ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (EL)****Ambito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

**Usos**

- Jardines y áreas de juego y recreo para niños.

**Condiciones de aprovechamiento**

- Edificabilidad: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, pudiendo instalarse construcciones eventuales tales como Kioscos, Casetas, Instalaciones de Feria, etc.

**Espacios Libres de especial protección arqueológica.**

Para las zonas delimitadas en el plano 04,1 como áreas de especial protección arqueológica denominadas por las letras A y B se establece la siguiente normativa.

- Zona A. Yacimiento arqueológico: "Se prohíbe toda actividad constructiva, urbanizadora o extractiva".

- Zona B. Tumba Megalítica: "Se prohíbe toda actividad constructiva, urbanizadora o extractiva siendo su finalidad la investigación, recuperación y puesta en valor".

Para la zona denominada con el número 1 del plano 04.1 que se ajusta al perímetro antiguo delimitado en las NN.SS. se establece lo siguiente:

- Zona 1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz.

**Art. 81. Hallazgos con motivos de obras.**

1. En el supuesto de que el hallazgo casual se produjera con ocasión de obras o actuaciones de cualquier clase, estarán obligados a comunicar su aparición, en el plazo máximo de 24 horas, los descubridores, directores de obra, empresas constructoras y promotoras de actuaciones que dieren lugar al hallazgo.

2. La notificación se presentará, bien ante la Delegación Provincial de Cultura, bien ante el Ayuntamiento del Municipio en el que se haya producido el hallazgo.

3. Confirmado el hallazgo la Consejería de Cultura establecerá las medidas necesarias para garantizar el seguimiento arqueológico de la actuación y ordenará, en su caso, la realización de las excavaciones o prospecciones que resulten necesarias, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 48 de este Reglamento.

**Espacios Libres de especial protección botánica.**

Para las Zonas delimitadas en el Plano nº 06 como áreas de especial protección botánica se establece la siguiente normativa:

1- El Ayuntamiento de Mojácar será responsable de la conservación de las poblaciones de *Limonium Estevei*, para lo cual llevará a cabo la firma de un convenio de gestión con la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dicho convenio deberá redactarse y firmarse de forma inmediata tras la aprobación provisional del presente plan parcial.

2- Las plántulas que, quedando fuera de la reserva de protección botánica, puedan llegar a verse afectadas por el desarrollo del proyecto, serán previamente identificadas con precisión y transplantadas (con cepellón) a las zonas aledañas a la reserva de protección botánica, aumentándose la densidad y la superficie de ésta. Esta reubicación será realizada con el máximo rigor por un amplio equipo de expertos que, serán designados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería aunque, preferiblemente, procederán de la Universidad de

3- Almería, entidad con la cual el Promotor tiene firmado un convenio marco de colaboración.

**INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (IS)**

**Ámbito de aplicación y ordenación**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial.

**Usos**

- Infraestructuras y servicios. Se permitirán las edificaciones necesarias para la infraestructuras y servicios de carácter general.

**Condiciones de aprovechamiento**

- Ocupación 60 %
- Edificabilidad 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 1 Plantas (8 m.)

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Mojácar, a 10 de junio de 2003.

EL ALCALDE, Salvador Esparza Pedrol.

4421/03

**AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO**

**EDICTO**

D. Eugenio Acosta Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).

HACE SABER: Que el Padrón de agua y alcantarillado, correspondiente al 2º trimestre de 2003, estará expuesto al público durante 15 DIAS en el Ayuntamiento, a partir del día 1 de julio, y fijando el periodo voluntario de cobranza en 1 mes desde la aprobación definitiva de dicho Padrón, transcurrido el cual sin haberse satisfecho las deudas, se procederá según lo dispuesto en el art. N° 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (R.D. 120/1.991 BOJA 10/09/91).

Si no fuera posible la aplicación del art. N° 67 del R.D. 120/1991, se hará efectiva la deuda mediante procedimiento administrativo de apremio.

El pago se realizará en la oficina de GESTAGUA, S.A., situada en Plaza Alejandro Salazar, nº 4-bajo, de esta localidad.

Contra el Padrón y las liquidaciones aprobadas, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES a partir de la finalización de la exposición pública del mismo.

Olula del Río, a 11 de junio de 2003.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Eugenio Acosta Martínez.

4515/03

**AYUNTAMIENTO DE PECHINA**

**EDICTO**

Por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pechina, se ha citado Resolución con fecha 11 de junio de 2003, cuyo contenido se expone a continuación:

**"RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

En virtud de las facultades que me confiere en materia de personal el art. 21.1.g) de la Ley 11/1999 de 21 de abril que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 91.2 de la citada Ley, el art. 24 d) del R.D.L 781/1986, de 18 de abril por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por la presente vengo a

**RESOLVER**

**PRIMERO:** Convocar las pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso oposición libre, para los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, vigilantes municipales, (Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre) una plaza de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Grupo C, (Grupo D conforme a la Disposición Transitoria Primera de la ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía).

**SEGUNDO:** APROBAR LAS BASES que han de regir esta convocatoria:

terrazza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

g) Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

h) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

#### **Identificación de los animales potencialmente peligrosos de la especie canina**

**Artículo 7º.-** Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un "microchip".

#### **Infracciones y sanciones**

##### **Artículo 8º.-**

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Disposición final primera.**

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

#### **Disposición final segunda.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto definitivamente aprobado.

En Chirivel, a 20 de marzo de 2003.

EL ALCALDE, José Luis Sánchez Teruel.

2543/03

### **AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**

#### **ANUNCIO**

D. Salvador Esparza Pedrol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Pleno Corporativo, el día 18 de enero de 2003, se aprobó DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL SECTOR 1 DE MACENAS de las NN.SS de Mojácar promovido por la mercantil MED PLAYA MACENAS, S.L. y cuya documentación técnica ha sido redactada por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994, de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en las Oficinas Municipales de Urbanismo.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes al tratarse de un acuerdo municipal adoptado en ejercicio de competencias delegadas. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado a partir del día de su publicación.

En Mojácar, a 03 de abril de 2003.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Esparza Pedrol.

2203/03

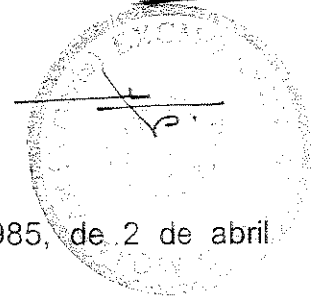
### **AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO**

#### **EDICTO**

Dª Basilisa Ibáñez Alba, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa de Nacimiento.

En atención a lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio sobre los Jueces de Paz, por medio del presente se anuncia la apertura de convocatoria para presentación de documentación para la obtención del nombramiento de Juez de Paz Titular de esta localidad, indicando que los interesados tienen un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la documentación que se indica a continuación:

Fotocopia compulsada DNI.



en virtud de lo dispuesto en el art. 47.3, i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta, y llegado el turno de la votación se aprueba por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con el siguiente resultado: diez votos a favor (de los cuales, cuatro del grupo PP, tres del grupo PSOE, uno del grupo MOJACAR 2.000 y dos del Grupo Mixto).

## **6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1, MACENAS.**

Visto el expediente tramitado a instancia de la mercantil MED PLAYA MACENAS, S.L., al objeto aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 "Macenas" de las Normas Subsidiarias de Mojácar, aprobado inicial y provisionalmente por la Comisión de Gobierno, de fecha 19/09/2.001 y 15/11/2002 respectivamente.

Dado que, por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada el día 16/09/2.002, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de NN.SS. del Sector 1, con objeto del ajuste de límites y superficie.

Vistos los informes preceptivos emitidos por las Administraciones con competencia sectorial, Comisaria de Aguas dependiente de la Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y Área de Fomento, Infraestructura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería.

Visto que sometido el expediente a exposición pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 192, de fecha 03/10/2.002, y en el diario "La Voz de Almería" de fecha 03/10/2.002, siendo desestimadas íntegramente las alegaciones formuladas al mismo, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, con carácter extraordinaria y urgente, de fecha 09/10/2.002.

Visto el informe emitido por la C.P.O.T.U. de fecha 12/12/2002 emitido en sentido desfavorable, y vistos los informes del Arquitecto Municipal de fecha 14 y 15 de enero de 2002, en los cuales concluye que la documentación aportada se ajusta a los condicionantes impuestos en los respectivos informes sectoriales y a las determinaciones establecidas en la Legislación de Costas, así como en la Ley de 1/1997 y la Ley 6/1998, no obstante, deberá presentarse Documento Refundido debidamente visado.



Asimismo, deberá aportarse las preceptivas garantías por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización. Además el Proyecto de Compensación deberá establecer la ubicación de la cesión del 10% del aprovechamiento correspondiente a la Administración de no acordarse su sustitución por su equivalente económico.  
Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de enero de 2003 y número de registro de salida 330.

Por todo cuanto antecede, visto el **DICTAMEN** previo de la Comisión Informativa de Urbanismo adoptado por **UNANIMIDAD** de los asistentes (cinco votos a favor, de los cuales: dos del grupo PP, uno del grupo PSOE, uno del grupo MOJACAR 2.000 y uno del grupo Mixto), se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar **DEFINITIVAMENTE** el Plan Parcial del Sector 1 "Maconas" de las NN.SS. de Mojácar, promovido por MED PLAYA MACENAS, S.L., condicionado a:

- Aportar el Documento Refundido debidamente visado.
- Prestar la fianza del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación en el B.O.P del acuerdo para su entrada en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994.

**TERCERO:** Ordenar el envío de dos copias diligenciadas del documento de planeamiento aprobado a la C.P.O.T. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1.994, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Visto el Dictamen Propuesta, e iniciado el turno de debate, toma la palabra D. Bartolomé Flores para preguntar si los 100 metros son públicos o privados, puesto que los 100 m de Costas deberían ser públicos.

Toma la palabra D. Carlos Cervantes para manifestar el mantenimiento del considerando anterior.

Por parte de D. Gabriel Flores se añade que la zona verde privada es para hacer el propietario sus instalaciones.

Por parte del Sr. Alcalde-presidente se especifica que la zona de los 100 metros es montañosa.

D. Bartolomé Flores añade que de la carretera hacia abajo no hay montañas.

A continuación se somete a votación el Dictamen Propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo al Pleno Corporativo con la advertencia de que para ser



aprobado necesitará obtener el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 47.3, i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta, y llegado el turno de la votación se aprueba por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación con el siguiente resultado: nueve votos a favor, (de los cuales, cuatro del grupo PP, dos del grupo PSOE, uno del grupo MOJACAR 2.000 y dos del Grupo Mixto) y un voto en contra del PSOE.

## **7.- AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PROMOVIDA POR DOÑA MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

Por la Secretaria que suscribe, se da lectura al **DICTAMEN** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Personal y Patrimonio, que seguidamente se transcribe:

**"ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EN SUELO NO ÚRBANIZABLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA EN EL PARAJE LAS DESCARADAS**

Visto el expediente tramitado a instancia de **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** por el que se pretende la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el Paraje Las Descaradas, finca nº 6.783, Suelo No Urbanizable (NU-3, Secano y Pastizal) en que se han cumplido los requisitos establecidos en el art. 16.3,2) de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan Medidas con carácter de urgencia en materia de suelo y ordenación urbana, y 44.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el informe preceptivo emitido por la C.P.O.T.U. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 77/1.994, de Delegación de competencias, en sentido **FAVORABLE**, así como el **DICTAMEN** de la Comisión Informativa aprobado por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la **AUTORIZACIÓN** a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, por el que se pretende la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el Paraje Las Descaradas.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado a la C.P.O.T.U. en el plazo de 15 días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1.994."

Visto el Dictamen, se aprueba por **UNANIMIDAD** de los concejales asistentes al presente Pleno Corporativo.